

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO Y LA
ESCUELA DE TALENTOS ALTA-UACH DE LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, a 15 de abril de 2024, entre la Dirección de Estudios de Postgrado, y la Escuela de Talentos ALTA-UACH, ambas pertenecientes a Vicerrectoría Académica, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad Austral de Chile es una institución de educación superior sin fines de lucro, compuesta por una comunidad académica comprometida con la excelencia y la innovación, organizada para contribuir al desarrollo de Chile y de la Región Sur Austral, a través de la formación de personas, el cultivo de las humanidades, las ciencias y las artes.
- II. Que la Escuela de Talentos ALTA-UACH de la Universidad Austral de Chile, tiene por misión, contribuir a la formación de personas integrales, creativas e innovadoras para trascender en una sociedad de futuro.
- III. Que la Dirección de Estudios de Postgrado es una unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica tiene como Misión “Velar, resguardar e impulsar acciones para maximizar la calidad, excelencia, rigurosidad, pertinencia, innovación, internacionalización y desarrollo de los programas de postgrado que se imparten en las distintas Facultades y Sede de la institución, en concordancia con las normas de acreditación, internas y externas. Nuestra acción contribuye a la formación continua del más alto nivel educativo de académicos, investigadores y profesionales con excelencia en sus campos de estudios, mediante experiencias inter y transdisciplinarias, para favorecer y colaborar, desde el sur-austral de Chile, al cultivo y difusión de la ciencia, la tecnología, la cultura, las humanidades y la creación artística; asimismo, establece una vinculación con el medio, en el ámbito regional, nacional e internacional, de forma horizontal y bidireccional”.
- IV. Que tanto la Dirección de Estudios de Postgrado, las escuelas de graduados como la Escuela de Talentos ALTA-UACH, visualizan la importancia del trabajo conjunto en aras del logro de los objetivos de cada unidad.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un programa de cooperación mutua a fin de apoyar, fortalecer, complementar y desarrollar estrategias de trabajo conjunto en el área de postgrados y educación (docencia e investigación), para el beneficio de los y las estudiantes de la Escuela de Talentos ALTA-UACH y estudiantes de Postgrado de la Universidad Austral de Chile. Para lograr este objetivo, las partes se reunirán a principios de cada año para definir el plan de trabajo en conjunto para la respectiva temporada.

SEGUNDO: Para tal efecto, la Dirección de Estudios de Postgrado y la Escuela de Talentos ALTA-UACH, aportarán sus capacidades académicas, técnicas y profesionales en las materias que se acuerden bilateralmente para la consecución de los objetivos y los principios orientadores que se detallan a continuación:

Objetivo General Escuela de Talentos ALTA-UACH

- La Escuela de Talentos ALTA-UACH tiene como objetivo potenciar el desarrollo personal pleno de niñas, niños y jóvenes con altas capacidades intelectuales, entregándoles la oportunidad de participar de un programa de enriquecimiento extracurricular de nivel universitario, que profundiza sus intereses y habilidades particulares en las distintas áreas del conocimiento, a la vez que intenciona el fortalecimiento de la dimensión socioemocional.

Objetivos Específicos Escuela de Talentos ALTA-UACH

- a) Entregar a los participantes de la Escuela de Talentos ALTA-UACH, alternativas concretas donde puedan desarrollar su talento.
- b) Desarrollar en niños y niñas con talento académico una actitud proactiva hacia el aprendizaje y la profundización de sus conocimientos.
- c) Fortalecer el espíritu crítico y propositivo en niños y niñas con talento académico.
- d) Enriquecer el proceso de maduración personal y social en los niños, niñas y jóvenes participantes de la Escuela de Talentos.
- e) Propiciar en los niños, niñas y jóvenes de ALTA-UACH el aumento de la seguridad personal y desarrollar una actitud ética y socialmente responsable.

TERCERO: Mantener un intercambio de información permanente que permita mejorar los procesos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

Principios orientadores Estudios de Postgrado UACH

En presente acuerdo se enmarca en los siguientes principios orientadores de la Política de postgrado UACH:

- Cooperación y complementación: Se trata de una cualidad de los programas de postgrado para maximizar su eficacia y eficiencia a partir de la interacción entre facultades, instituciones, entre académicos o programas intra o intercorporativos, nacionales o internacionales. La interacción tiene como finalidad incrementar los beneficios académicos, sin perjuicio de ninguna de las partes que participan. Asimismo, los vocablos se refieren a la movilidad de académicos y estudiantes, intra e interinstitucional. Con tal práctica institucional se aprovechan las capacidades, los recursos y las oportunidades para acrecentar la calidad de los programas y la de sus miembros, académicos o estudiantes.
- Impacto: Se trata de la evaluación de los efectos esperados, de las metas, de los objetivos, de los estándares de calidad, del perfil de egreso, en función de los recursos disponibles de cada programa de postgrado y su valor social, dependiendo del área de competencia, en función de los modelos culturales, tecnológicos, políticos, científicos o económicos, la biodiversidad y cuidado del ambiente, regional, nacional o internacionalmente. Estableciendo, a su vez, mecanismos sistemáticos de vinculación bidireccional con su entorno significativo local, nacional e internacional, y con otras instituciones de educación superior, que aseguren resultados de calidad, ajustados a las directrices de las Políticas de Vinculación con el Medio de la institución

CUARTO: La Dirección de Estudios de Postgrado se compromete a incluir en sus instrumentos, en particular en las Beca de Asistente Académico, alternativas de apoyo a la docencia e investigación, en cada uno de los Semestres Académicos - Otoño (primer semestre) y Primavera (segundo semestre), de acuerdo con los criterios que ALTA-UACH establece para sus actividades (clases semanales los días sábado, - y en la Temporada Académica de Verano (TAV), con una semana de clases durante el mes de enero). Las y los estudiantes de Postgrado beneficiados con la Beca de Asistente Académico, seleccionados para la Escuela de Talentos ALTA-UACH, realizarán alguna de las actividades previamente indicadas.

QUINTO: El acuerdo considera que la Escuela de Talentos ALTA-UACH, se compromete a facilitar los espacios de docencia e investigación para los estudiantes de Postgrado que necesitan retribuir con trabajo las becas otorgadas por la Dirección de Postgrado.

SEXTO: Por otra parte, las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo, sea docencia o investigación en la Escuela de Talentos ALTA-UACH, no contemplan remuneración para los estudiantes beneficiarios de la Beca de Asistente Académico, ya que será parte del acuerdo de retribución de esta.

SÉPTIMO: El presente acuerdo tendrá el carácter de indefinido, sin embargo, cualquiera de las unidades podrá informar el término anticipado del presente acuerdo mediante la comunicación interna correspondiente que deberá otorgarse con una anticipación mínima de seis meses, no debiendo existir, al término de este plazo trabajos comprometidos y pendientes entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior. En ese sentido, se incorporan a este contrato, las siguientes disposiciones:

1) En el diseño, planificación y ejecución de las actividades y o acciones que comprenda el presente contrato, y sus eventuales acuerdos complementarios, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria, y, en general, a respetar y promover los derechos fundamentales de todas las personas involucradas directa o indirectamente con el presente contrato. En este sentido, las partes acuerdan Respetar y promover entre trabajadores/as de la Agencia y la Universidad comportamientos acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas partes del contrato. En la medida que las actividades contratadas lo permitan, las partes deberán generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de la Universidad, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas partes, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje y comportamiento correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso, particularmente evitando comportamientos que constituyan acoso, violencia o discriminación de género.

2) Las partes deberán adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as de Universidad y la Agencia, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares la institución respectiva deberá

informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

3) La Agencia declara conocer y aceptar las políticas y reglamentos que la Universidad ha implementado en el marco de la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, los que se entienden directamente incorporados a este contrato, y se obligan a su respeto en el marco de las obligaciones que emanan del presente acuerdo. Especialmente, declara conocer y aceptar la Política de Igualdad de Género, Diversidades y Disidencias Sexuales y de Género de la Universidad Austral de Chile, dictada mediante DR N°29/2022, la Política de prevención y sanción del Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria, dictada mediante DR N° 076/2015; el Reglamento de intervención en situaciones de acoso, violencia y discriminación en la Comunidad Universitaria, aplicable a los(as) integrantes de la comunidad universitaria que tienen vínculos contractuales con la Universidad, dictado mediante D.R. N°07/2018; y el Reglamento de procedimiento para el acompañamiento, investigación y sanción de conductas de acoso, violencia y discriminación entre los estudiantes, dictado mediante D.R. N°028/2016, todos disponibles en <https://www.uach.cl/organizacion/prorroctoria/utiles/reglamentos-y-documentos-importantes>

NOVENO: La Universidad Austral de Chile cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.393. Como parte de este Modelo, ha desarrollado procedimientos y reglamento de Prevención de Delitos, aplicable a Proveedores de la institución y sus filiales. Al aceptar este Contrato se entenderá que la Agencia toma conocimiento de lo anterior, asumiendo el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria a la mencionada Ley.

En el contexto anterior, las partes, y éstas por sus directivos, gerentes, ejecutivos, directores y empleados, y cualquiera otra persona por la cual las partes sean responsables o cualquier persona actuando en representación de las partes, estarán obligadas a no incurrir en ningún acto en infracción de alguna disposición legal anti corrupción en cualquiera de sus formas, en especial, respecto de las establecidas en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y delitos de cohecho, que diga o no relación con el contrato, incluyendo la entrega, aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de regalo o beneficio, comisiones, retribuciones, regalos, dádivas, beneficios o ventajas económicas, sea mediante pagos directos o indirectos, en dinero o valores, tanto a empleados o directivos

de otras entidades (ámbito privado), como a funcionarios públicos, partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular u organización internacional (ámbito público), con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios o asegurar alguna ventaja, para sí mismo o para un tercero. Las partes expresamente establecen que para el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato o que se relacionen con ellas, no han efectuado ni efectuarán ningún pago o retribución, regalo, beneficio o ventaja económica prohibidos por las leyes, como tampoco han incurrido ni incurrirán en conductas sancionadas en la mencionada Ley 20.393. Las partes se obligan a cumplir en estricto rigor la Ley 20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica y las futuras actualizaciones que pudiere tener en el tiempo, además de las disposiciones precedentes.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa establecida en leyes 20.393 y 21.121, en sus modificaciones y ampliaciones, que establecen la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados y apropiación indebida. Junto con lo anterior, las partes se comprometen a cumplir con sus respectivos Modelos de Prevención de Delitos vigentes, en caso de que lo tuvieren, o la normativa interna que regule esta materia, y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias.

DÉCIMO: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en las dos cláusulas anteriores son esenciales para la celebración y cumplimiento del contrato.

Las partes declaran conocer y aceptar que la Universidad se encuentra aplicando los protocolos y procedimientos que establece la Ley N°21396 que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyos documentos se encuentran disponibles en www.uach.cl. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Corral declara conocer que la Universidad Austral de Chile se encuentra implementando un modelo de prevención de delitos en conformidad a la Ley N°20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.



En señal de aceptación, las partes firman.



Catalina Guzmán Rivera
Directora
Escuela de Talentos ALTA-UACH



Gonzalo Saavedra Gallo
Director
Estudios de Postgrado